



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Bogotá, 07/04/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro 20165500228021



20165500228021

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
**DISTRIBUIDORES TRANSPORTADORES DEL LLANO S.A.S.**  
**CALLE 9 No. 21 - 39**  
**YOPAL - CASANARE**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **8791** de **23/03/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor ( E ) dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

  
**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ**  
**Coordinadora Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez\*\*

C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 006791 del 23 MAR 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga DISTRIBUIDORES TRANSPORTADORES DEL LLANO S.A.S. - DISTRANSLANO S.A.S., identificada con NIT. 844002349-6.

**LA SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR (E)**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 9 del Decreto 173 de 2001, ahora artículo 2.2.1.7.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

**CONSIDERANDO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga DISTRIBUIDORES TRANSPORTADORES DEL LLANO S.A.S. - DISTRANSLANO S.A.S., identificada con NIT 844002349-6.

## I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 351350 de fecha 31 de octubre de 2013 impuesto al vehículo de placa TEK-436, el cual transportaba carga para la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga DISTRIBUIDORES TRANSPORTADORES DEL LLANO S.A.S. - DISTRANSLANO S.A.S. Identificada con NIT. 844002349-6, por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 560 esto es, "Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente", según los datos registrados en el respectivo tiquete de báscula.

## II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

## III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal d), modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011 que indica:

**"Artículo 46.** Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...) **d)** En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 173 de 2001, "Por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor de carga."

Respecto al Decreto 173 de 2001, es pertinente aclararle a la empresa investigada que pese a que a la fecha el mismo se encuentra compilado en el Decreto 1079 de 2015, este Despacho procede a fundamentar normativamente la conducta presuntamente reprochable en la mencionada norma, toda vez que los hechos materia de la presente investigación fueron ejecutados bajo el imperio de la misma, atendiendo la habilitación de la empresa en la modalidad de Transporte de Carga por Carretera.

**RESOLUCIÓN No. 008791 Del 23 MAR 2016**

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga DISTRIBUIDORES TRANSPORTADORES DEL LLANO S.A.S. - DISTRANLLANO S.A.S., identificada con NIT 844002349-6.

Decreto 1842 de 2007, "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 173 de 2001"  
Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1º, código 560 que establece:  
*"Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente."*

Resolución 4100 del 28 de diciembre de 2004, "Por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional."

Resolución 1782 del 08 de mayo de 2009, "Por la cual se modifica el artículo 8º de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004."

Resolución 11357 del 10 de diciembre de 2012, por la cual se modifica el artículo 5 de la Resolución 2888 del 14 de octubre de 2005.

**IV. PRUEBAS**

- Informe Único de Infracción al Transporte N. 351350 del 31 de octubre de 2013
- Tiquete de Báscula No. 2989145 del 31 de octubre de 2013

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 351350 de fecha 31 de octubre de 2013 y el tiquete de báscula 2989145 del 31 de octubre de 2013 hacen parte del acervo probatorio que obra en el expediente y se anexan en copia simple en la presente resolución, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga DISTRIBUIDORES TRANSPORTADORES DEL LLANO S.A.S. - DISTRANLLANO S.A.S. identificada con NIT. 844002349-6.

**V. FORMULACIÓN DE CARGOS**

**Cargo Único:** La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga DISTRIBUIDORES TRANSPORTADORES DEL LLANO S.A.S. - DISTRANLLANO S.A.S., identificada con NIT. 844002349-6, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 560 esto es, *"Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente."* de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011; toda vez que el vehículo de placa TEK-436 presuntamente transportaba mercancías excediendo el peso máximo autorizado, el día de los hechos antes citados, según el acervo probatorio allegado.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, *"cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno"*, ante la presunta violación

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga DISTRIBUIDORES TRANSPORTADORES DEL LLANO S.A.S. - DISTRANSLANO S.A.S., identificada con NIT 844002349-6.

a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa DISTRIBUIDORES TRANSPORTADORES DEL LLANO S.A.S. - DISTRANSLANO S.A.S., con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

**“Artículo 46.-**Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

**Parágrafo.-**Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

- a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes; ”

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga DISTRIBUIDORES TRANSPORTADORES DEL LLANO S.A.S. - DISTRANSLANO S.A.S. identificada con NIT. 844002349-6, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 560 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga DISTRIBUIDORES TRANSPORTADORES DEL LLANO S.A.S. - DISTRANSLANO S.A.S. identificada con NIT. 844002349-6, con domicilio en la ciudad de YOPAL / CASANARE, en la CL 9 # 21-39 o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

**RESOLUCIÓN No. 008791 Del 23 MAR 2016**

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga DISTRIBUIDORES TRANSPORTADORES DEL LLANO S.A.S. - DISTRANSLANO S.A.S., identificada con NIT 844002349-6.

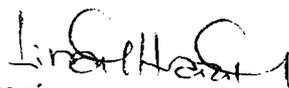
**ARTÍCULO CUARTO:** Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

008791 23 MAR 2016



**LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS**  
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E)

Proyectó: Andrea Valcárcel

Aprobó: Cordinador Grupo IUIT 

C:\Users\andreavalcarcel\Desktop\APERTURAS 2016\APERTURAS 14 DE MARZO.docx

**RESOLUCIÓN No.**

**Del**

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **DISTRIBUIDORES TRANSPORTADORES DEL LLANO S.A.S. - DISTRANSLLANO S.A.S.**, identificada con NIT 844002349-6.

# INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 351350

## 1. FECHA Y HORA

DIA	MES				HORA										MINUTOS	
	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10		
37	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30		
	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50		



República de Colombia  
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

## 2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETROS T.O. DIRECCION Y CIUDAD

Villavicencio - Bogotá P.C. Km 221400mts *Base 10*  
Alto la Cruz

## 3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

## 4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

## 5. EXPEDIDA

*Enviado*

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

## 7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

## 8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLOQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR <input checked="" type="checkbox"/>
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

## 10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 74180497

LICENCIA DE CONDUCCION: 15497-1077799C3

EXPEDIDA: 74-05-2013 VENCE: 14-03-2016

NOMBRES Y APELLIDOS: *Ismael pulido Rodriguez*

DIRECCION: *Calle 51 No 40-73* TEL EFONO: *05519396*

## 9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

BOVA - Colombia  
NIT: 960005020

## 11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

*Distribuidoras SAS NIT: 344002344*

## 12. LICENCIA DE TRANSITO

70005761290

## 13. TARJETA DE OPERACION

RANGO DE ACCION: N U

## 14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: *William Fernando Galindo*

PLACA No: *037336*

ENTIDAD: *Getica - Decun.*

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO DEL T.O. DEBE ASEGURARSE POR SI MISMO DE LA DEBIDA RECTIFICACION EN LOS CASOS DE ERRORES EN LA EMISION DE LA PLACA DE IDENTIFICACION.

## 15. INMOVILIZACION

PATIOS: \_\_\_\_\_ TALLER: \_\_\_\_\_ PARQUEADORES: \_\_\_\_\_

## 16. OBSERVACIONES

*\* Recibo N. 2909745 peso Autorizado 44200 peso total 49510. Transporte Ciudad - General de la Cruz - Distribuidoras S.A.S. Manifiesto 9690964-07. No se requiere transbordar por ser carga municipal. Entero Documento completo.*

## 17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

FIRMA DEL AGENTE: *Superintendencia Puertos y Transporte Bogotá D.C.*

FIRMA DEL CONDUCTOR: *[Signature]*

FIRMA DEL TESTIGO: *[Signature]*

BAJO GRAVE JURAMENTO

C.C. No. *74180497* SOG  
AUTORIDAD DE TRANSITO

CONCESIONARIA VIAL DE LOS ANDES - COVIANDES S.A.  
ESTACION DE PESAJE ALTO DE LA CRUZ  
BOGOTA-VILLAVICENCIO

Recibo Número: 2989145

Fecha y Hora de Entrada:	31/10/2013	06:31:49
Empresa:	PUBLICO	
Producto:	GRUPO	
Categoría:	C3-S2	
Ruta:	VILLAVICENCIO - BOGOTA	
Placa:	TEK436	
Peso Eje No. 1:	5870	Peso Autorizado: 7000
Peso Eje No. 2 y 3:	21470	Peso Autorizado: 22000
Peso Eje No. 4 y 5:	22170	Peso Autorizado: 22000
Este Eje está Sobre Cargado en:	170 Kg	
Peso Total:	49510	Peso Autorizado: 49200
El Vehículo Excede el Peso Autorizado que es de 49200 Kg en 310 Kg		
Corriporación:	Si	
Policia:	Si	
Usuario:	k	
Observaciones:		



5/3/2016

Detalle Registro Mercantil

Detalle Registro Mercantil

Table with multiple columns and rows, containing detailed registration information. The text is extremely faint and illegible due to low contrast and scan quality. The table structure is not discernible.

5/3/2016

Datos Empresa Transporte Carga



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

Republica de  
Colombia  
**Ministerio  
de  
Transporte**  
Servicios y consultas  
en línea

### DATOS EMPRESA

8440023496

DISTRIBUIDORES TRANSPORTADORES DEL LLANO S.A.S. - DISTRANSLANO  
S.A.S.

Casanare - AGUAZUL

KILOMETRO 1 VIA YOPAL - AGUAZUL

6320030

3108711996 - e.santana@distransllano.com

EDGAR HUMBERTOSANTANAC.

*Para consultas de transporte de carga, envíe los datos solicitados y si se requiere realizar alguna consulta, envíe el correo electrónico a la administración al siguiente correo electrónico:*

[empresas@mintransporte.gov.co](mailto:empresas@mintransporte.gov.co)

### MODALIDAD EMPRESA

21

Cancelada  
 Habilitada

26/02/2001

CG TRANSPORTE DE CARGA



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Bogotá, 23/03/2016

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**DISTRIBUIDORES TRANSPORTADORES DEL LLANO S.A.S.**  
KILOMETRO 1 VIA YOPAL - AGUAZUL  
AGUAZUL - CASANARE

**ASUNTO:** CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **8791 de 23/03/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ\***  
**COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES**

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: JUAN CORREDOR

C:\Users\Felipepardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2016\620 TOTAL IJIT 23 MAR 16\CITAT 8698.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

8



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20165500189011

20165500189011

Bogotá, 28/03/2016

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**DISTRIBUIDORES TRANSPORTADORES DEL LLANO S.A.S.**  
CALLE 9 No. 21 - 39  
YOPAL - CASANARE

**ASUNTO: CITACION NOTIFICACION**

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **8791 de 23/03/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ\***  
**COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES**

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO  
Revisó: JUAN CORREDOR

C:\Users\felipepardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2016\RESOLUCION 9087\CITAT 9087.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

REPARTIDORES

Representante Legal y/o Apoderado  
DISTRIBUIDORES TRANSPORTADORES DEL LLANO S.A.S.  
CALLE 9 No. 21 - 39  
YOPAL - CASANARE

472 Servicios Postales Nacionales S.A.  
NIT 900.062917-9  
DG 25 G 95 A 55  
Línea Nat: 01 8000 1 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social  
SUPERINTENDENCIA DE  
PUERTOS Y TRANSPORTES  
PUERTOS Y TRANS  
Dirección: CALLE 63 SA 45

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 1102312

Envío: RN551401681CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:  
DISTRIBUIDORES  
TRANSPORTADORES DEL LL  
Dirección: CALLE 9 No. 21 - 39

Ciudad: YOPAL

Departamento: CASANARE

Código Postal: 8500010

Fecha Pre-Admisión:  
11/04/2016 10:46:40

Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 2015  
Min. TIC. Res. Mesajeria Express 000967 del 05/03/2015

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
		<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
<input type="checkbox"/> Dirección Errada		<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> No Reside		<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor			
Fecha 1: 11/04/16	<input checked="" type="checkbox"/> R D	Fecha 2: 11/04/16	<input checked="" type="checkbox"/> R D
Nombre del Distribuidor: <i>Reclamado</i>	Nombre del distribuidor:		
C.C. 943482	C.C.		
Centro de Distribución: <i>Yopal</i>	Centro de Distribución:		
Observaciones: <i>ns: 0</i>	Observaciones:		